

Sumilla: Interpongo Queja contra la Revista Caretas

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA.-

RODOLFO ORELLANA RENGIFO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06750549 con procesal sito en Avenida Guardia Civil N° 835 – San Isidro, a usted respetuosamente digo:

Que, me apersono el Tribunal que preside, para interponer una Queja contra la revista Caretas en relación a la información periodística difundida en la edición 2234, del 31 de mayo de 2012, bajo el título "Relaciones Peligrosas", por afectar los valores éticos de la labor periodística, bajo los fundamentos siguientes:

1.- La información periodística difundida, en la página 31 de la edición 2234 de la revista Caretas, en el marco de una entrevista al congresista Víctor Andrés García Belaunde, el autor de la nota periodística, David Pereda, en base a dichas declaraciones pretende vincular al suscrito con el narcotráfico y en el supuesto asesinato del señor Hugo Armando Díaz Lozano, dejando de ser un reportaje neutral, conforme debe ser una sana práctica periodística en este tipo de informaciones.¹

2.- El autor de la nota periodística, ha quebrantado la neutralidad que debe tener este tipo de información periodística sustentada en declaraciones, puesto que no se ha limitado a transmitir el mensaje del autor material de la declaración, sino que ha puesto un énfasis desmesurado a las declaraciones del entrevistado, haciendo suyas las mismas. En este sentido, el autor de la nota periodística, debió tomar la versión de todas las personas involucradas, agotar los medios necesarios para tomar la versión del suscrito y actuar diligentemente para verificar los hechos denunciados.

¹ Revisar Magdaleno Alegría, Antonio. "Los Límites de las Libertades de expresión e información en el Estado Social y democrático de derecho". Congreso de los Diputados. Madrid, 2006, página 137.

En este orden de ideas, debemos recordar, que no obstante, la nota periodística se ubique en el marco de una entrevista al congresista Víctor Andrés García Belaunde, esto no enerva el deber ético del quehacer periodístico, máxime cuando este digno Tribunal en la Resolución N° 001-TE/2011, en el caso 25-10, se declaró fundada una queja contra un medio de comunicación a pesar que la información cuestionada se sustentó en la declaración de entrevistados.

3.- Asimismo, la nota periodística, afirma en el contexto de la entrevista a Víctor Andrés García Belaunde, tres hechos inexectos. En primer lugar, que el recurrente está vinculado al narcotráfico porque la madre de mi menor hija estuvo casado con el señor Hugo Armando Díaz Lozano, quien supuestamente fue implicado en este tipo de actividades ilícitas en el año 2005, sin haberse verificado que dicha persona por estos hechos fue absuelta por el Poder Judicial en el año 2008, conforme a la copia de la sentencia que acompaño al presente (Anexo 1-A).

En segundo lugar, la nota periodística enfatiza que el recurrente habría sido acusado de haber "matado" al señor Hugo Armando Díaz Lozano, lo cual es falso, porque el suscrito no ha sido objeto de investigación a nivel fiscal ni judicial sobre estos hechos. Además, certificado de defunción de la citada persona, consigna claramente que la causa de muerte fue infarto agudo de miocardio (Anexo 1-B).

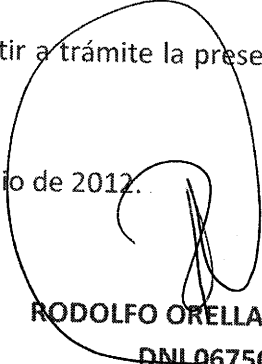
Y, en tercer lugar, el autor de la nota periodística, señala que mi hijo adoptivo habría recibido poderes respecto a un inmueble de propiedad de Ricardo More Tejada, supuestamente implicado en tráfico ilícito de drogas, lo cual es inexacto, porque el poder fue otorgado por la sociedad conyugal conformada por Vidal Rodríguez Vargas y Laura More Tejada, respecto a bienes de su propiedad, y cuando la persona de Ricardo More Tejada había fallecido, conforme se acredita con las partidas registrales, respectivas. (Anexo 1-C)

En conclusión, el autor de la nota periodística, no solo ha hecho suya la información del entrevistado, con lo cual tenía el deber ético de verificar la información, sino que además ha manipulado la información, pues a partir de ciertos datos aislados concluye que tengo vinculación con el narcotráfico, con el propósito de perjudicar mi honor y reputación, lo cual transgrede los valores éticos del periodismo.

POR LO EXPUESTO:

Solicito admitir a trámite la presente queja, y en su oportunidad declararla
fundada.

Lima, 16 de julio de 2012.



RODOLFO ORELLANA RENGIFO
DNI 06750549

